CORPORACION
MUNICIPALdeEDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0
(FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 01 de septiembre de 2016, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda Nº 1356, Talagante, por una parte, y la empresa **"JKS SEGURIDAD E.I.R.L." R.U.T. N°76.328.126-4,** representada legalmente por la señorita **JOVANNA KATTERIN SOTO ROJAS**, R.U.T. N°16.410.481-8, Servicios de Seguridad, con domicilio en San Vicente N°30, de la comuna de Pirque, Teléfono 66040651, en adelante "JKS SEGURIDAD.", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento "JKS SEGURIDAD", se obliga a ejecutar para la **Escuela Luis Undurraga**, lo siguiente: El prestador del servicio se compromete a otorgar responsablemente servicios de vigilancia en el establecimiento antes indicado, con personal propio y sobre el que la Corporación no tendrá ninguna responsabilidad, según el siguiente detalle:

- 01 GUARDIA DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO
  CON TURNO FIJO DE LUNES A MIERCOLES DE 17:30 A 08:00 HORAS
  JUEVES DE 18:00 A 08:00 HORAS
  VIERNES DE 16:00 A 08:00 HORAS
- SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS

El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de vigilancia, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El valor del servicio por el establecimiento atendido, será de un millón cien mil pesos ($1.100.000) mensuales, más I.V.A.

La empresa deberá presentar la factura por los servicios prestados, con un detalle de los guardias y sus turnos realizados. El pago de la factura presentada, se hará dentro de los diez días siguientes a su presentación, sin que sea posible la entrega de anticipos por la misma.

En todo caso, para proceder al pago de la factura, la empresa deberá acreditar fehacientemente con sus respectivas planillas y comprobantes que ha procedido al pago efectivo, (no declaración), de las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes de trabajo, de sus trabajadores a los que se hace referencia en la factura que se entregue, todo ello sin perjuicio de solicitar informes al Director del establecimiento donde se han presentado los servicios.

Lo señalado en el párrafo anterior, es sin perjuicio de la facultad legal de la Corporación Municipal de Talagante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C Código del trabajo para por concepto de cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo que fueren pagadas por la empresa.

CUARTO : La empresa contratada deberá velar y usando para ello todos sus medios disponibles y legales, evitar la ocurrencia de hechos que impliquen daños a los establecimientos de la Corporación, así como robos o hurtos; esta responsabilidad se extenderá durante los horarios señalados en la cláusula segunda precedente. Ante un evento de tal naturaleza, la empresa deberá proceder al pago del 5% del valor del

daño, hurto o robo, como indemnización de perjuicios, suma que podrá ser descontada del pago de la factura que corresponda pagar por los servicios de vigilancia del establecimiento que ha experimentado el siniestro.

QUINTO : El prestador del servicio deberá velar por la asistencia regular del personal a su cargo, así como también por su presentación personal, con el uniforme correspondiente.

SEXTO : La empresa, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

SEPTIMO : El presente contrato durará hasta el 30 de septiembre del 2016.

OCTAVO : Se deja constancia que la prestación del servicio se inicia el 01 de septiembre de 2016.

NOVENO : La Corporación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad del trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

a) Si la empresa de seguridad dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho horas consecutivas.
b) Si el personal de la empresa de seguridad cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes del establecimiento educacional, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
c) Si el personal de la empresa de seguridad en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los funcionarios del establecimiento educacional o a los apoderados, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
d) Si la empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que la Corporación o establecimiento educacional se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
e) Si la empresa no diera cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores que haya destacado para la ejecución del presente contrato.
f) Si la empresa cometiere cualquier otro cumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriores expresados.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

DECIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, para todos los efectos de este contrato.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en la Escuela Luis Undurraga, y uno en poder de "JKS SEGURIDAD", a su entera satisfacción.

JOVANNA KATTERIN SOTO ROJAS
R.U.T. Nº16.410.481-8
JKS SEGURIDAD E.I.R.L

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL